



UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DEL PERÚ

SECRETARÍA GENERAL

RESOLUCIÓN N° 1536-R-2017



Hoy día, 26 SEP 2017

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DEL PERÚ;

Viso, el expediente N° 32247 del 31 de agosto 2017, a través del cual Félix Benjamín Ingaroca Ladera, Administrativo nombrado con el nivel remunerativo SPC, solicita emitir acto resolutorio sobre descuento indebido del Decreto Supremo N° 008-2009-EF, asignación especial S/ 100.00 conforme a Ley N° 27444.

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 2° numeral 20 de la Constitución Política del Estado, señala Toda persona tiene derecho A formular peticiones, individual o colectivamente, por escrito ante la autoridad competente, la que está obligada a dar al interesado una respuesta también por escrito dentro del plazo legal, bajo responsabilidad;

que, el Artículo IV de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, sobre principios del procedimiento precisa: Los administrados gozan de todos los derechos y garantías inherentes al debido procedimiento administrativo, que comprende el derecho a exponer sus argumentos a ofrecer y producir pruebas y a obtener una decisión motivada y fundada en derecho. La institución del debido procedimiento administrativo se rige por los principios del derecho administrativo. La regulación propia del Derecho Procesal Civil es aplicable solo en cuanto sea compatible con el régimen administrativo;

Que, el interesado, manifiesta que conforme al Artículo 2° numerales 2 y 20 de la Constitución Política del Perú, toda persona tiene derecho a formular peticiones, ante la autoridad, quien está obligado a dar una respuesta por escrito y habiéndosele contestado con Carta N° 00186-2017-R-UNCP de fecha 31.07.2017, sobre su expediente con-registro N° 16955 de fecha 04.05.2017, solicita se emita acto administrativo sobre la devolución descuento indebido de S/ 100.00 soles desde enero 2017 ejecutado en planilla de haberes de la asignación especial otorgada mediante Decreto Supremo N° 008-2009-EF, conforme a la Ley N° 274444;

Que, a través del Informe N° 0967-2017-OGAL/UNCP presentado el 06 de setiembre 2017, el Asesor Legal, refiere, de conformidad con el Artículo 186.1 de la Ley del Procedimiento Administrativo General N° 27444, que señala: Pondrán fin al procedimiento las resoluciones que se pronuncian sobre el fondo del asunto, el silencio administrativo positivo, el silencio administrativo negativo en el caso a que se refiere el numeral 4) del Artículo 188°, el desistimiento, la declaración de abandono, los acuerdos adoptados como consecuencia de conciliación o transacción extrajudicial que tengan por objeto poner fin al procedimiento y la prestación efectiva de lo pedido a conformidad del administrado en caso de petición graciante, por lo cual, opina por la procedencia de emitir resolución sobre la petición del interesado en aplicación de las normas invocadas, debiéndose disponer la emisión de la resolución correspondiente;

Que, el Rector manifiesta, que conforme a la Ley N° 29874, que implementa medidas destinadas a fijar una escala base para el otorgamiento del incentivo laboral que se otorga a través de los Comités de Administración del Fondo de Asistencia y Estimulo (CAFAE), en su Artículo 4° establece sumar el monto otorgado mediante la Trigésima Séptima Disposición Final de la Ley de Presupuesto del año fiscal 2009, N° 29289, al incentivo laboral que se otorga a través de los CAFAE, por lo cual la Ley N° 29874 se debió cumplir a partir del 03.08.2012 e incorporarse en la planilla única de pago de haberes por la Oficina de Remuneraciones y Pensiones, estando considerado en la específica de gasto del Incentivo Único CAFAE, corrigiéndose a partir del 01.01.2017; por lo cual estima improcedente el requerimiento del interesado;

de conformidad a las atribuciones conferidas por los dispositivos legales vigentes;

RESUELVE:

- 1° **DECLARAR IMPROCEDENTE** la solicitud de devolución del descuento indebido, interpuesto por Félix Benjamín Ingaroca Ladera, Administrativo nombrado con el nivel remunerativo SPC, en cumplimiento a la Ley N° 29874.





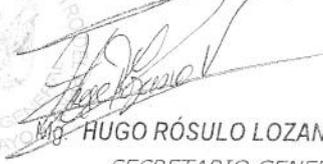
UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DEL PERÚ

SECRETARÍA GENERAL

RESOLUCIÓN N° 1536-R-2017

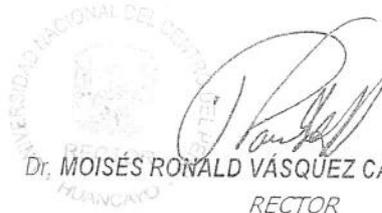
2° **ENCARGAR** el cumplimiento de la presente Resolución a la Dirección General de Administración, a través de las oficinas generales, oficinas y unidades correspondientes.

Regístrese, comuníquese y cúmplase



Mg. HUGO RÓSULO LOZANO NÚÑEZ

SECRETARIO GENERAL



Dr. MOISÉS RONALD VÁSQUEZ CAICEDO AYRAS

RECTOR